

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Se concede un plazo de subsanación y reclamación de 10 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con apercibimiento de que, si así no lo hiciesen, se archivará su solicitud sin más trámites.

Relación de aspirantes excluidos: 2.

Apellidos y Nombre: DNI: Motivo exclusión.

1. Mora Molina, Vicenta: D.N.I. 22.008.751 M: no cumplir la condición de la minusvalía establecida.

2. Rodríguez Martínez, Rafael: D.N.I. 21981698T: no haber pagado los derechos de examen. La Legislación que alude no es aplicable a este Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo estipulado de reclamación, los aspirantes no presentan alegación alguna, la siguiente lista de admitidos y excluidos se convertirá en definitiva.

En el caso de que se produjeran incidencias en relación con la lista de aspirantes o recusación de miembros del Tribunal, la convocatoria podría ser objeto de nuevo anuncio, si se demorara la resolución de tales incidencias.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la fase de acceso, consistente en la prueba de test psicotécnico, en la Sala Polivalente del Centro Cívico, sito en la calle Castaños, número 10-12, el día 7 de abril de 2008 a las 10.00 horas, estando convocados todos los opositores mediante este único llamamiento.

En los ejercicios que no se celebren conjuntamente, se comenzará por la Letra U, siguiéndose el orden alfabético.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola, 28 de febrero de 2008.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

0805411

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA

EDICTO

Edicto por el que se hace público el acuerdo de aprobación del programa de actuación integrada del sector PP-33 Bulevar 3 y la normativa del Plan Parcial.

Por medio del presente anuncio, se hace público, que el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 17 de enero de 2008, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

PLE P-2008/00042

7.- Proposta al plenaria de la Corporació de Programació i Aprovació del Pla Parcial del sector PP33 en relació a la sentència número 1170/07 de la sala del contenciós administratiu del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Antecedentes:

1º.- 07-01-2008.- Propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:

«Vicent Serra i Seva, Regidor d'Urbanisme, Obres i Nucli Històric, en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Visto, el expediente administrativo seguido en este Ayuntamiento para la Programación de Actuación Integrada del Sector PP-33 «Bulevar 3»

Visto, el informe emitido por el Técnico Urbanista Municipal de fecha de 7 de enero de 2008 que literalmente dispone:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha de 15 de abril de 2004, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria acordó la programación por gestión indirecta del sector PP-33, «Bulevar 3», para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Investjonia, S.L. y designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador.

Segundo.- Mediante sentencia número 1170/07, de la Sección 2, de la Sala de lo Contencioso – Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se estimó el recurso contencioso administrativo 121/05, promovido por don Pedro Lloret Llinares contra el Acuerdo

del Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa adoptado en sesión ordinaria celebrada el 15-4-04, referido a la propuesta de programación del Sector PP-33, Bulevar 3.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La sentencia 1170/07, de la Sección 2, de la Sala de lo Contencioso – Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su fundamentos jurídicos, primero y tercero, dice:

«Primero.- El presente recurso contencioso administrativo se interpone contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Villajoyosa adoptado en el Pleno celebrado el 15-4-04 relativo a la propuesta de programación del Sector PP-33, Bulevar 3.

La parte dispositiva de dicho Acuerdo dispone:

«Uno. Acordar la programación por gestión indirecta del sector PP-33, «Bulevar 3», para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Investjonia, S.L. y designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador.

Dos. El ámbito de actuación comprenderá el del sector más un tramo del vial de acceso al hospital que se concreta en una longitud de 200 metros desde el centro de la rotonda norte, lo que supone 3.420 m² más de viario.

Tres. El programa depende, para su adecuada conexión a las infraestructuras, de la ejecución de la rotonda en la CN-332 que está encomendada a la actuación de la Unidad de Ejecución número 1 del sector PP-17. Es por ello que el Programa se adjudica conexo o condicionado a la efectiva realización de dicha actuación (artículo 51 de la LRAU)

Cuatro. Deberá adecuarse el Plan Parcial para contener las siguientes modificaciones (cuyo texto se incluye en el informe técnico emitido):

- Reducción de la superficie mínima de parcela a 1.000 m².

- Se aumentará el ancho del vial de entrada a 30 metros (4 carriles de 3,5 m.; 2 bandas aparcamiento de 2,5 m.; 2 aceras de 4m.; y un tramo central de 3m.), reduciéndose para ello el ancho de los otros viales transversales a la CN-332.

- Incorporar el articulado referido a implantación de la edificación sobre el terreno.

- Incorporar el criterio de alturas libres en la planta baja de edificaciones industriales.

- Incorporar la limitación de usos en fachadas a bulevares.

- Redactarse respetando las escalas mínimas exigibles por la legislación urbanística.

- Se eliminará la referencia genérica a Estudios de Detalle...»

Tercero.- Por cuestiones metodológicas la Sala debe pronunciarse en primer término sobre si tal como denuncia el recurrente el Programa de Actuación Integrada que nos ocupa se aprobó sin la necesaria cobertura del oportuno Plan Parcial.

Examinando la parte dispositiva del Acuerdo impugnado que consta de 14 puntos sólo el cuarto se refiere al Plan Parcial, en los términos que han sido transcritos en el Primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia. Del tenor literal del mismo «deberá adecuarse el Plan Parcial para contener las siguientes modificaciones...» la Sala concluye que la Corporación Local en dicho Acuerdo no procedió a la aprobación del Plan Parcial alguno y, ello con independencia de que en el cuerpo de dicho Acuerdo se haga mención precisamente a que la documentación presentada por las tres mercantiles constan de Plan Parcial definitivo de la Ordenación y que se acompaña solicitud de cédula de urbanización, pues precisamente dicho instrumento debió de ser aprobado bien definitivamente o provisionalmente para su posterior remisión a la Conselleria de Obras Públicas de la Generalidad Valenciana, por la Corporación Local demandada en este procedimiento.

Dicha omisión de aprobación de Plan Parcial trae como consecuencia la nulidad de la aprobación de la Programación por gestión indirecta del Sector PP-33, Bulevar 3 para desarrollar la alternativa técnica propuesta por Investjonia, S.L. al haberse vulnerado lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 6/94 de la Generalidad Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

No habiéndose procedido a la aprobación de Plan Parcial nos encontramos igualmente con la falta de instrumento adecuado para delimitar la Unidad de Ejecución.

La estimación de estos dos motivos del recurso conllevan la anulación del Acuerdo impugnado y por tanto resulta innecesario seguir con el análisis del resto de los motivos alegados por el actor...».

Segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 66 de la Ley 30/1992, donde se establece el principio de conservación de actos y trámites, procedería estimar conservados todos los actos de instrucción en la tramitación del Programa de Actuación Integrada del Sector PP-33 «Boulevard 3», previos al acuerdo plenario de programación de 15.04.04.

Tercero.- Considerando lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana, donde se dice:

«1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando tal trámite fuera preceptivo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta ley...».

Cuarto.- Considerando la fundamentación técnica y jurídica del acuerdo de programación del Sector PP-33, Boulevard 3, plasmada en el acuerdo plenario de 15.04.04, donde se decía:

Considerando el informe técnico emitido por el Arquitecto, Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, de 2 de abril de 2004, que literalmente expresa:

Se pretende con las Alternativas Técnicas presentadas el desarrollo del sector PP-33, «Bulevar 3», de suelo urbanizable no pormenorizado calificado como de uso Terciario.

Sobre el cuadro de magnitudes de la propuesta de programa

El cuadro de características del sector puede resumirse del siguiente modo:

Superficie bruta: 248.780 m²s.
 Sistemas estructurales adscritos: 0 m²s.
 Sistemas estructurales externos: 43.334 m²s.
 Superficie computable del sector: 248.780 m²s.
 Índice de edificabilidad bruta: 0,40 m²c/m²s.
 Aprovechamiento total: 99.512 m²c.
 Aprovechamiento tipo: 0,3407 m²c/m²s.
 Los usos globales son el terciario y el industrial en grados 1, 2 y 3.
 Los usos incompatibles son el Residencial y el Industrial en grados 4 y 5.

Sobre la documentación de las alternativas técnicas
 Las documentaciones presentadas por las tres mercantiles constan de Plan Parcial definitorio de la ordenación y se acompañan de solicitud de Cédula de Urbanización.

Las mercantiles Pladepro, S.A. e Investjonia, S.L. se acompañan de Anteproyecto de Urbanización, y sólo Hermanos Ávila Urbana, S.L. presenta un Proyecto de Urbanización completo.

La documentación de Plan Parcial presentada por Investjonia, S.L. no se adecua a las escalas mínimas exigibles por la reglamentación urbanística (mínima la 1:2.000 para ordenaciones). Sólo consta el visado de la documentación aportada por Pladepro, S.A.

En el expediente no constan ni Cédulas de Urbanización expresamente emitidas ni informes preliminares sustitutos de aquéllas de la Conselleria de Urbanismo; y siendo que el plazo para pronunciamiento previsto en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana ha sido sobrepasado ampliamente podrían considerarse emitidas por silencio administrativo.

Sobre las ordenaciones previstas en los planes parciales

Los cuadros de características, y su comparación con las exigencias del Reglamento de Planeamiento, de cada ordenación propuesta se resumen en el siguiente cuadro:

	EXIGIBLE SEGÚN REG. PLANEAMIENTO		PLADEPRO S.A. (M ² S)	HH. AVILA URBANA S.L. (M ² S)	INVESTJONIA S.L. (M ² S)
	TERCIARIO (# - M ² S)	INDUSTRIAL (# - M ² S)			
RV+AV	23# - 57.219		71.575	76.148	107.012 (1)
SJL	10# - 24.878		25.214	26.291	26.415 (1)
DOTACIONES		40# - 99.512	96.789 (2)	102.439	132.427
APARCAM.	954 UDS. (3)		>858 - 1038 (4)	1045 - 951 (4)	1703 - 1818 (4)
PARC. LUCRAT.			151.991	146.341	116.352

(1) En este cuadro se han rectificado las superficie de espacios libres y viario ya que se había computado como zona verde el centro de la rotonda norte, que debe ser considerado como viario.

(2) Esta superficie de dotaciones sería insuficiente si el sector fuese industrial.

(3) Este número de plazas en el sistema viario resulta del 50% de las exigibles en parcelas privadas en la hipótesis de que la edificabilidad total se repartiera a partes iguales entre los usos comerciales, hosteleros, otros usos terciario e industriales.

(4) En estos cuadros se han reflejado la cifra que se indica en el planeamiento y la que resulta aproximada de medición sobre planos.

Las exigencias de dotaciones para este sector, en este cuadro, están consideradas para los dos supuestos posibles de sectores de carácter terciario o industrial. Es por ello que la exigencia del 40% de dotaciones, que es inicialmente incumplido por la propuesta de Pladepro, S.A., no le resulta aplicable al no permitirse en la ordenación propuesta por dicha mercantil el uso industrial.

Resúmenes de las ordenaciones propuestas.

Pladepro, S.A.

La ordenación prevé dos manzanas destinadas a espacios libres (las 1 y 5) y otras seis lucrativas privadas están calificadas homogéneamente.

Parcela mínima: 2.000 m².
 Intens. edif.: 0'6547 m²/m².
 Ocupación: 70%.
 Alturas: 11 plantas.
 Retranqueos: 5 m.
 Sep. entre edificios: 10 m.
 Uso permitido: terciario.
 Fachada de edificios a bulevar de CN-332 acristaladas: mínimo 50%.

Hermanos Ávila Urbana, S.L.
 La ordenación propone cuatro manzanas en primera línea de carretera, de las cuales las dos centrales se destinan a espacios libres y playas de aparcamiento, y las otras dos así como las cuatro, en segunda línea, lucrativas se califican homogéneamente.

Parcela mínima: 2.000 m².
 Intens. edif.: 0'68 m²/m².
 Ocupación: 70%.
 Alturas: 11 plantas.
 Retranqueo a fachada: 5 m.
 Retranqueo a otros lindes: 3 m.
 Sep. entre edificios: 5 m.
 Usos: terciario e Industrial 1, 2 y 3

investjonia, S.L.

La ordenación plantea un bulevar interno del sector, salvo en la zona oriental y paralelo al de la carretera, unas playas de aparcamiento, y 11 manzanas lucrativas homogéneamente calificadas y con fachada a alguno de los dos bulevares.

Parcela mínima: 2.000 m².

Intens. edif.: 0'8552 m²/m².

Ocupación: 70%.

Alturas: 11 plantas.

Retranqueo a fachada: 5 m. (obligatorio en fachada bulevares).

Retranqueo a otros lindes: 3 m.

Sep. entre edificios: 5 m.

Usos: terciario e Industrial 1, 2 y 3

Fachada de edificios a bulevares acristaladas: mínimo en el 70%.

Se acompañan como anexos al informe planos reducidos a escala 1:5.000 de cada una de las propuestas de ordenación.

Sobre el diseño de la ordenación.

Uno. La ordenación planteada por Pladepro, S.L. distribuye el sector en dos filas de manzanas, salvo el extremo oriental, resultando anchos de 95 ó 110 metros. Los espacios libres se ubican bien como un elemento algo excéntrico en el caso de la manzana oeste núm.1, o bien como espacio residual en función de una forma irregular se la manzana, como es el otro caso en la manzana núm.4.

Es por ello que se estima por quien suscribe que resulta la menos agraciada ordenación en cuanto a diseño urbano y que provocaría una importante variación en la valoración relativa de cada parcela según su situación.

Dos. La ordenación planteada por Hermanos Ávila Urbana, S.L. obedece a un esquema simétrico, sobre la CN-332 y respecto al vial de entrada, situando en las dos manzanas centrales de la fachada los espacios libres que envuelven a las playas de aparcamientos.

Al igual que en el caso anterior, se ha resaltado y diferenciado el vial principal de entrada y se ha estudiado la conexión del vial norte con la CN-332 en extremo oriental.

Tres. La ordenación planteada por Investjonia, S.L. se basa en una parcelación de unos 50 metros de profundidad y la creación de un bulevar interno, constituido por los espacios libres y situado a 2/3 de su profundidad desde la carretera, que permite que casi todas las parcelas tengan fachada a alguno de los dos bulevares, lo que aproxima entre sí sus valoraciones relativas.

Adolece, en cambio y en opinión de quien suscribe, de un diseño incorrecto del vial de penetración al sector que si bien es conforme al ancho establecido por el Plan General (20 m.) debiera haberse incrementado hasta al menos los 25 m. ó 30 m. habida cuenta de que su funcionalidad trasciende a la de simple acceso a este ámbito (entrada al hospital comarcal). En las otras dos propuestas de ordenación sí se ha otorgado a dicho viario la importancia que merece en cuanto a circulación rodada; que no quizás a la peatonal que también debería haberse ampliado.

También puede indicarse respecto a esta ordenación que es la única que no ha tenido en cuenta en el diseño el enlace de la red viaria con el acceso al grupo de edificaciones unifamiliares situadas en el Galandú; y que es la única que respeta, indebidamente en mi opinión, el escalón que

Como conclusión a estas indicaciones es opinión de quien suscribe que los diseños urbanos más adecuados resultarían los de las mercantiles Investjonia, S.L., con alguna que otra precisión a incluir, y de Hermanos Ávila Urbana, S.L.; con ligera ventaja de la primera.

Sobre el contenido de las normas urbanísticas.

Uno. En la propuesta de Pladepro S.A. deberá excluirse, en su caso, el primer párrafo del artículo 5 de sus normas urbanísticas, que se refiere a la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con finalidades excesivamente genéricas e indeterminadas, que no se justifican. Procedería convertir en obligatorios los retranqueos al bulevar.

Dos. La normativa urbanística de Hermanos Ávila Urbana, S.L. resulta excesivamente extensa. Hubiera sido prefe-

rible excluir definiciones y conceptos de la legislación urbanística y/o Plan General y limitarse a determinar condiciones y parámetros específicos de este sector, referenciando a la normativa del Plan General el resto de aspectos más genéricos. De escogerse esta ordenación deberá cribarse el contenido la normativa urbanística para prescindir del relleno. Y entre los artículos a eliminar los que se refieren a los Estudios de Detalle y a la posibilidad de planta técnica.

Procedería convertir en obligatorios los retranqueos al bulevar.

Tres. En la propuesta de Investjonia, S.L. debe eliminarse la referencia genérica a Estudios de Detalle.

En cualquier caso ninguna de las propuestas incluye normativa que regule la implantación de las edificaciones sobre las parcelas, por lo que se propone la adición del siguiente articulado:

Referencias altimétricas: nivel de implantación de la urbanización interna de parcela. Es el parámetro que sirve para determinar la cota o nivel de la implantación de la urbanización interna de parcela y en función de ella la de la edificación. Sólo es de aplicación a suelos clasificados como urbanos o urbanizables; en el caso de suelos no urbanizables ese nivel será el del terreno natural de la parcela.

El nivel de implantación de la urbanización interna de la parcela (nivel de terreno acabado) podrá conseguirse con movimientos de tierras tales que los aterrazamientos resultantes no sobrepasen la superficie límite de implantación que se concreta como la paralela, y situada a 1,50 metros por encima, de la alabeada definida por las rasantes oficiales de los espacios públicos que delimitan la manzana. No existirá más de 2,50 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos ni más de 1,50 metros respecto al espacio público colindante, y en cualquier parte de todos ellos deberá ser inscribible un círculo de 3 metros de diámetro. El terreno en contacto con la edificación será siempre el del borde de alguno/s de estos aterrazamientos.

Las obras de movimiento de tierras para definir la urbanización interna de parcela son obligatorias en el caso de que el terreno natural de las parcelas sobrepase la superficie límite de implantación.

En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de implantación de la urbanización interna (con las cotas de los distintos aterrazamientos) y de la edificación (cotas de los diferentes niveles de las plantas baja y sótano), y el de topografía actual de parcela y cotas de las rasantes en los espacios públicos colindantes a la manzana; todos ellos referidos a un mismo origen y levantados por medios topográficos.

En el caso de imposibilidad manifiesta de cumplir las referencias altimétricas, se deberá solicitar la previa aprobación de un estudio de implantación en el que justificando aquella dificultad se permitiría un mayor desnivel entre aterrazamientos interiores.

Debemos aludir también a la condición que por parte del Ayuntamiento se ha impuesto a otros sectores similares al que nos ocupa en cuanto al uso permisible en las parcelas con fachada a la carretera en aras a garantizar cierta estética en las edificaciones afectadas. Y si bien las propuestas de Pladepro, S.A. y de Investjonia, S.L. ya prevén algún condicionante estético aplicable a cualquier parcela, por analogía al resto de sectores debe incluirse el siguiente articulado:

Usos permitidos en parcelas con fachada a la actual carretera nacional. Sólo se permitirá el uso terciario, excluyendo el industrial en la edificación que da a la fachada de la carretera nacional.

Además procede incorporar, para el caso de edificaciones industriales permisibles, la interpretación acordada por el Pleno municipal sobre la altura libres de planta baja en las naves industriales:

Altura libre máxima de la planta baja en edificios industriales. Será de 7,75 metros en aquellas partes en las que no exista por encima ninguna planta piso. Para superar esta altura máxima será necesario justificar en el proyecto técnico su necesidad para el funcionamiento de la concreta actividad industrial que se propone. En las partes de edificación en que exista la planta piso la altura libre máxima de la planta baja será de 4,75 m»

Sobre los ámbitos de actuación propuestos

En el anteproyecto de urbanización presentado por Investjonia, S.L. se delimita, en el plano 2, el ámbito de actuación que se corresponde con la suma del sector más la rotonda de conexión a la CN-332. En las otras dos propuestas la actuación se ciñe al ámbito territorial del sector.

Ha de recordarse que la ejecución de la rotonda de acceso al Hospital ya está encomendada a la Unidad de Ejecución núm.1 del sector PP-17, por lo que no procede su inclusión.

En cambio, y en ninguna de las tres propuestas se propone, procede actuar sobre la parte de viario que continúa hacia el hospital comarcal y que resulta de necesaria ejecución para una adecuada continuidad y conexión entre viarios. Ello implica prolongar la actuación sobre el vial de acceso al hospital en una distancia no menor de 200 metros medidos desde el centro de la rotonda norte al objeto de enlazar con la actual carretera. Ello se traduce en un incremento de la superficie de viario en 3.420 m² de extensión.

El ámbito de actuación sobre el que ha de actuarse será, en consecuencia, de 252.200 m².

Sobre la definición de las obras de urbanización.

Sólo la mercantil Hermanos Ávila Urbana, S.L. presenta un Proyecto de Urbanización que además se acompaña de un estudio hidrológico para la canalización y evacuación de las aguas de escorrentía que atraviesan el sector. Las otras dos alternativas contienen anteproyecto de obras de urbanización.

Teniendo en cuenta que lógicamente no resultan comparables directamente dos proyectos redactados en fases distintas de acabado, las principales características de las propuestas se reflejan a continuación:

Pladepro, S.A.

Se ha previsto la instalación de un marco de hormigón, de 3 x 3 m², para la evacuación del agua de escorrentías que procedentes de cuenca arriba atraviesan el sector.

Hermanos Ávila, S.L.

La documentación aportada por esta mercantil resulta evidentemente más concreta al tratarse de un documento elaborado como Proyecto (aunque el capítulo referente a la evacuación de aguas está presupuestado como partida alzada, lo que implica su posterior desarrollo antes de la aprobación del Proyecto de Urbanización).

Es de destacar la inclusión del estudio hidrológico sobre los caudales de avenida que atraviesan el sector. Consecuencia de ello es la previsión del encauzamiento, con canalización prefabricada de hormigón de 2 huecos de 3 x 3 m², que sirve también para recoger las aguas de escorrentía del propio sector.

Investjonia S.L.

El sistema viario diseñado posee, en cuanto a distribución de la sección vertical, un amplio catálogo de posibilidades de anchos de carriles, aceras y aparcamientos que, de ser elegida esta opción, requieren ser unificados al momento de redactarse el proyecto de urbanización de acuerdo con las directrices técnicas que se indiquen por el departamento de Urbanismo. No se considera que está adecuadamente resuelto el enlace del viario norte con la CN-332 en la punta este del sector.

Resulta destacable la previsión de encauzamiento de las aguas pluviales, mediante un marco de hormigón armado de 3 x 5 metros cuadrados que se dispone bajo el vial principal de acceso. Dicha canalización deberá ampliarse hasta los 3 x 6 m² en consonancia con la previsión del proyecto de urbanización de rotonda.

También debe aludirse necesariamente a que no se indica en el anteproyecto la necesaria sustitución de las instalaciones que atraviesan el sector y que requieren su adaptación de trazado de acuerdo con la ordenación. Y se trata de instalaciones de gran importancia, por ejemplo para el suministro de agua potable a la ciudad.

En cuanto a la ubicación de los centros de transformación, deberá modificarse su posición para evitar que se emplacen sobre espacios libres S.J.L., así como para impedir un importante impacto visual si se colocan en el perímetro de la rotonda principal de acceso, o en la fachada del vial al hospital.

Las referencias del anteproyecto a la jardinería son imprecisas y se limitan exclusivamente a las condiciones de plantación. Deberá advertirse que han de diseñarse los espacios libres adecuadamente a su uso y carácter urbano, sin limitarse a la simple plantación de elementos vegetales sobre el terreno.

En cualquier caso, se observa respecto al conjunto de las propuestas que podría ser procedente completar el Proyecto presentado, o considerar al momento de redactarlo, con las siguientes indicaciones:

- Estudio descriptivo de los árboles existentes y definitorio de las actuaciones a realizar con cada uno de ellos en función de sus valores. Esta falta deberá subsanarse al momento de redactar o completar el Proyecto de Urbanización.

- Instalación de un sistema de riego por goteo en los alcorques.

- Se debe hacer mención expresa en la memoria a las medidas de accesibilidad arquitectónica que se han incluido (rampas, pendientes, rugosidad, color del adoquín, etc.).

- Las aceras se construirán con adoquín tomado con mortero y rejuntarlos con lechada de cemento.

- Deben figurar en la memoria los taludes que se van a adoptar en desmontes y terraplenes.

- Todos los pozos de registro deben ser de, al menos, un metro de diámetro.

- Deben quedar perfectamente definidas y valoradas todas aquellas obras de fábrica que sean necesarias para conseguir que las secciones de viales propuestas sean realmente realizables (muros, etc.).

- Deberá preverse y justificarse adecuadamente el cumplimiento de la normativa básica contra incendios.

- Respecto a la urbanización de las zonas verdes a prever hay que incluir:

- Se debe especificar y valorar que tipo de pavimento se va a colocar en las zonas ajardinadas (arena, adoquín, baldosa, césped, bordillo, etc...).

- Deben incluirse todos aquellos planos (plantas, secciones y detalles) que definan con precisión como se adaptan los viales peatonales internos de estas zonas al relieve del terreno.

- Deben definirse con detalle todas aquellas obras y equipamientos que sean accesorios (muros, barandillas junto a taludes, etc.).

Propuesta de elección de la alternativa técnica y relimitación de la unidad de ejecución y ámbito de actuación del programa

En consecuencia a lo expuesto en los apartados anteriores puede considerarse que la ordenación y diseño urbano que se propone para el ámbito del sector es más adecuada en el caso de la propuesta de Investjonia, S.L., si bien el documento de Alternativa Técnica como conjunto resulta más detallado en el caso de Hermanos Ávila Urbana, S.L.

Es por ello que entendiendo quien suscribe que la potestad de planeamiento es municipal, que la descripción de las obras de urbanización si bien más somera, aunque sólo sea por estar redactada la propuesta a nivel de anteproyecto, es suficiente, y dado que resulta más trascendente el resultado final del Programa que la presentación de una documentación más completa en papel que sólo se guarda en un archivo, es por lo que se propone por quien suscribe que se elija por el Ayuntamiento la Alternativa Técnica propuesta por la mercantil Investjonia, S.L. con las modificaciones en la ordenación a que antes se ha hecho referencia.

Sobre las proposiciones jurídico económicas.

En este expediente de programa existen presentadas tres Proposiciones Jurídico Económicas: Una por cada mercantil de las enunciadas y siempre sobre su propia Alternativa Técnica.

No existen PP.JJ.EE. cruzadas, y en consecuencia, la elección de la Alternativa Técnica conlleva la designación del Agente Urbanizador, si bien con las matizaciones o condicionantes que el Ayuntamiento proponga respecto a la propuesta presentada.

En ninguna de las propuestas se establecen penalizaciones por incumplimiento de plazos, y todas ellas proponen una garantía de promoción del 10%.

El resumen de las Proposiciones Jurídico Económicas puede esquematizarse en el siguiente cuadro:

	PLADEPRO (64.182 M.V.E.)	HE. AVILA URB. (89.234 M.V.E.)	INVESTJONIA (123.557 M.V.E.)
OBRAS URBANIZACIÓN	4.900.000,00 €	5.692.584,00 €	5.218.451,07 €
G.S. Y B.T. (194 S/PPM)	531.000,00 €	1.075.891,00 €	953.505,70 €
HONORARIOS TÉCNICOS	132.222,67 €	288.000,00 €	451.660,50 €
NOTARÍA, REGISTRO, PUBLICIDAD, ETC.	20.133,90 €	49.750,00 €	39.110,71 €
GASTOS FINANCIEROS	90.116,00 €	137.350,00 €	99.680,58 €
CANON ECOLÓGICO	-	-	29.903,96 €
CANON MEJORA LITORAL	-	75.841,00 €	-
CANON URBANIZACIÓN S.B.E.	-	-	322.800,00 €
ARQUITECTURA	-	39.500,00 €	-
TASAS MUNICIPALES	216.298,37 €	-	-
BENEFICIO AGENTE URBANIZADOR	480.618,00 €	740.392,00 €	353.247,41 €
SUMA	6.370.388,94 €	8.049.308,00 €	7.259.368,03 €
PORCENTAJE RETRIBUCIÓN EN SUELO	41,59%	45,44%	35,553%
PLAZO EJECUCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN	10 MESES	18 MESES	12 MESES

Sobre estas propuestas, concretamente sobre el cuadro de cargas y en opinión del técnico que suscribe, hay que hacer las siguientes rectificaciones:

- Si se comparte el criterio por la Corporación es conveniente incrementar las cantidades propuestas según el IPC correspondiente ($1,04 \times 1,026 = 1,06704$) al haber transcurrido prácticamente dos años desde la presentación de las PP.JJ.EE., y porque de hecho en las Ordenanzas a aplicar se va a tener en cuenta esta actualización.

- Procede descontar la cantidad prevista para tasas municipales.

- Debe incrementarse el presupuesto de obras de urbanización habida cuenta de que hay que conectar con la carretera de acceso al Hospital (3.420 m² más de viario). De igual modo hay que descontar a Investjonia, S.L. la parte de rotonda que no se va a ejecutar (3.838 m² de viario equivalente). Estas variaciones se efectuarán proporcionalmente al precio unitario por viario equivalente de cada propuesta (69,2666 €/m².v.e.; 75,4639 €/m².v.e. y 48,3336 €/m².v.e., respectivamente).

- Procede incorporar el canon ecológico en las propuestas que no lo consideraron inicialmente a pesar de estar vigentes al momento de presentar las PP.JJ.EE. Siendo un aspecto cuya imprevisión resulta achacable a los interesados procede descontar ese canon del beneficio del urbanizador en los casos que proceda.

- Procede incorporar los cánones de urbanización correspondientes a la mejora del litoral y de cuotas de urbanización del bulevar comarcal, si bien a diferencia del caso anterior no estando vigentes en aquél momento se incorporará al cuadro de cargas sin mermar otros conceptos.

- Se incluye un apartado destinado a honorarios de seguimiento municipal, que se estiman en el 25% de los honorarios por dirección de obra según baremo del colegio de Arquitectos.

Y de acuerdo con dichos criterios, el cuadro de cargas comparativo, rectificado, es el siguiente:

	PLADEPRO (87.602 M.V.E.)	HE. AVILA URB. (92.724 M.V.E.)	INVESTJONIA (123.139 M.V.E.)
OBRAS URB. + G.S. Y B.T. (194)	6.474.683,20 €	7.465.611,00 €	6.350.758,86 €
HONORARIOS TÉCNICOS	141.804,48 €	357.307,52 €	481.519,59 €
HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL	30.216,04 €	20.737,03 €	25.736,85 €
NOTARÍA, REGISTRO, PUBLICIDAD, ETC.	21.483,58 €	57.285,24 €	32.129,33 €
GASTOS FINANCIEROS	96.157,18 €	146.557,94 €	106.375,70 €
CANON ECOLÓGICO	29.903,96 €	29.903,96 €	29.903,96 €
CANON MEJORA LITORAL	51.054,58 €	51.054,58 €	51.054,58 €
CANON URBANIZACIÓN S.B.E.	344.427,60 €	344.427,60 €	344.427,60 €
BENEFICIO AGENTE URBANIZADOR	480.618,00 €	740.392,00 €	353.247,41 €
SUMA	7.692.948,01 €	8.209.788,88 €	7.829.233,13 €

A efectos de comparación téngase en cuenta la importante diferencia (de hasta el 40%) de superficie de sistema viario equivalente que se urbaniza (indicado bajo el nombre).

De este cuadro podemos deducir que la P.J.E. presentada por Investjonia, S.L. es la que ofrece unos menores costos de urbanización, incluso a pesar de mayor superficie a urbanizar.

Sobre la elección de la proposición jurídica económica y designación de agente urbanizador.

De acuerdo con lo indicado en párrafos anteriores, se propone la elección de la mercantil Investjonia, S.L., como

única oferta presentada a la Alternativa Técnica elegida, como Agente Urbanizador del programa, incorporando las modificaciones que se han comentado anteriormente.

Sobre las alegaciones presentadas

Al expediente del programa han sido presentadas los siguientes escritos o alegaciones:

Uno. Con reg. ent. 5051/02, de 24 de mayo, por don José Cortés Martínez y cinco propietarios más se solicita que se opte por la Alternativa Técnica de Investjonia S.L. y se designe dicha mercantil como Agente Urbanizador, al ser más adecuadas y ventajosas sus propuestas.

Dos. Doña Rosa Llorca Orozco, mediante escritos con regs. ent. 5116/02 y 5117/02, de 27 de mayo, solicita la adjudicación a Investjonia, S.L. y alega sobre la superficie mínima de parcela, que propone se rebaje de 2.000 m² a 1.500 m².

En relación con esta alegación, y en concordancia con las dimensiones de la parcela mínima establecidas para sectores de parecida calificación, procedería su aceptación y establecer en 1.000 m² la superficie de la parcela mínima.

Tres. Con reg. ent.: 5140/02, de 28 de mayo, don Manuel Guillen Polo en nombre de Pladepro S.A., aporta alegaciones al expediente sobre las que procede informar lo siguiente:

El hecho de que las otras dos mercantiles no fueran la que solicitó la prórroga no les impide presentar alternativa técnica en competencia. En cuanto a la caución, no resulta necesaria su exigencia, y así se ha venido actuando en todos los expedientes de programa.

Las alegaciones sobre el diseño de las otras ordenaciones son subjetivas, salvo la alusión al cómputo como zona verde del espacio central de las rotondas en la propuesta de Investjonia S.L. que, efectivamente, no pueden ser considerada como tal. Pero su no cómputo no provoca incumplimiento del mínimo exigido de espacios libres.

Cuatro. Por don José Orozco Pérez (reg. ent. 5168/02, de 29 de mayo) se apoya la proposición de Investjonia, S.L.

Cinco. Don Vicente Pastor en nombre de Investjonia S.L. (reg. ent. 5225/02, de 29 de mayo) aduce que las propuestas de Pladepro y H.H. Ávila Urbana incumplen el estándar referente a sistema viario al computar para ello viales de la red estructural. Debe aclararse al respecto que ello no contraviene lo dispuesto en el artículo 2 del anexo al Reglamento de Planeamiento ya que estos viarios cumplen la condición exigida en ese mismo artículo para que sí puedan ser considerados en el cálculo (es más en la modificación de Plan General aprobada por Consellería referente a criterios interpretativos se incluye expresamente en la ficha de planeamiento esa posibilidad de cómputo).

Conclusiones y propuesta

Así pues, a la vista del contenido de este informe, se propone que de ser criterio compartido por la Corporación se adopte acuerdo de programación, de conformidad a los siguientes puntos:

Uno. Acordar la programación por gestión indirecta del sector PP-33, «Bulevar 3», para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Investjonia, S.L. y designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador.

Dos. El ámbito de actuación comprenderá el del sector más un tramo del vial de acceso al hospital que se concreta en una longitud de 200 metros desde el centro de la rotonda norte, lo que supone 3.420 m² más de viario.

Tres. El programa depende, para su adecuada conexión a las infraestructuras, de la ejecución de la rotonda en la CN-332 que está encomendada a la actuación de la Unidad de Ejecución número 1 del sector PP-17. Es por ello que el Programa se adjudica conexo o condicionado a la efectiva realización de dicha actuación (artículo 51 de la LRAU)

Cuatro. Deberá adecuarse el Plan Parcial para contener las siguientes modificaciones (cuyo texto se incluye en el informe técnico emitido):

- Reducción de la superficie mínima de parcela a 1.000 m².

- Se aumentará el ancho del vial de entrada a 30 metros (4 carriles de 3,5 m.; 2 bandas aparcamiento de 2,5 m.; 2 aceras de 4m.; y un tramo central de 3m.), reduciéndose para ello el ancho de los otros viales transversales a la CN-332.

- Incorporar el articulado referido a implantación de la edificación sobre el terreno.

- Incorporar el criterio de alturas libres en la planta baja de edificaciones industriales.

- Incorporar la limitación de usos en fachadas a bulevares.

- Redactarse respetando las escalas mínimas exigibles por la legislación urbanística.

- Se eliminará la referencia genérica a Estudios de Detalle.

Cinco. El calendario de la Actuación será el siguiente:

- Presentación de la documentación actual visada y rectificada según las directrices municipales: 2 meses desde el acuerdo de programación, y siempre antes de la firma del Convenio urbanístico.

- Depósito de garantía de promoción y firma del Convenio Urbanístico: 2 meses desde el acuerdo de programación.

- Presentación del Proyecto de Urbanización adaptado a directrices municipales: 3 meses desde firma del Convenio.

- Presentación del Proyecto de reparcelación: 3 meses desde aprobación del Proyecto de Urbanización.

- Inicio de las obras de urbanización: 3 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

- Duración de las obras de urbanización: 12 meses.

Seis. Las cargas de urbanización, a falta de IVA, del Programa serán las siguientes:

PEM OBRAS URB. + GG Y BI (19%): 6.350.758,86 €

HONORARIOS TÉCNICOS: 481.939,93 €

HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL (1): 25.736,05 €

NOTARÍA, REGISTRO, PUBLICS., ETC.: 32.129,33 €

GASTOS FINANCIEROS: 106.371,70 €

CANON ECOLÓGICO (1): 29.903,96 €

CANON MEJORA LITORAL (1): 81.034,58 €

CANON URBANIZACIÓN S.E.E. (1): 344.427,60 €

BENEFICIO AGENTE URBANIZADOR: 376.929,12 €

SUMA DE CARGAS (SIN IVA): 7.829.231,13 €

(1) Estas cantidades serán abonadas al Ayuntamiento.

El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. El Proyecto de Urbanización a redactar se ajustará a los criterios que se contienen en el informe técnico emitido y a las directrices que se formulan desde el Área de Urbanismo.

Entre otros aspectos deberá rectificar la dimensión del encauzamiento de pluviales, que será de 2 huecos de 3 x 3 m², y se debe elaborar un catálogo de árboles con propuestas de actuación individualizadas.

Ocho. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción por valor de 857.181,17 €, equivalente al 10% propuesto.

Nueve. Se fija el modo de retribución al urbanizador en suelo, a razón de un porcentaje de intercambio del 35,553%.

Caso de optarse por el abono en metálico de las cargas de urbanización, la repercusión media, a falta de ajustes en el cuadro de liquidación provisional, será de 84,18 euros/m²c, cantidad que no incluye el IVA pero sí el incremento del 7% previsto en el artículo 71.3 de la LRAU para el caso de sustitución de la modalidad de pago.

Diez. El Ayuntamiento abonará en metálico las cuotas correspondientes a todas las parcelas de las que resulte adjudicatario por cualquier concepto.

Once. La Administración será adjudicataria de los derechos que correspondan a propietarios registrales que no alcanzan la magnitud suficiente para resultar beneficiarios de parcela (bien propia o en proindiviso), ello sin perjuicios de los derechos reconocidos por la LRAU al Agente Urbanizador y propietarios.

Doce. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

Trece. Toda la documentación requerida se presentará adecuada a la Ordenanza para presentación de expedientes de urbanismo aprobada por este Ayuntamiento.

La Corporación, con su superior criterio, decidirá.

Considerando el informe técnico complementario emitido por el Arquitecto, Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, de 5 de abril de 2004, en relación con la alegación de doña Esperanza y doña Rosa Ibáñez, que literalmente expresa:

Emitido informe en fecha 2 de abril, sobre el expediente de referencia, procede complementar el mismo en base a la alegación presentada por las interesadas, con fecha 16 de septiembre de 2002 (reg.ent.: 8551/02; en Correos el 10 de septiembre).

Se basa la alegación en que las interesadas son propietarias de una parcela enclavada en parte en el suelo urbano que se identifica como «PR-5», correspondiente a la zona de ordenación de «núcleos periféricos», subzona Galandú; y en el resto en el sector PP-33.

Se trata de un enclave de parcelas edificadas desde hace tiempo que forman una isla bastante alejada del resto de suelos clasificados como urbanos por el Plan General. Plantean en la alegación que se traslade el vial que configura el límite norte del sector PP-33 para no afectar a su propiedad.

Parte de la parcela de las interesadas, concretamente su parte sur, forma parte del ámbito del sector PP-33 sobre cuya programación se alega pero la edificación de vivienda que existe en esa parcela queda sobre el suelo urbano y sensiblemente distanciada del ámbito del sector PP-33. Es decir, la edificación existente no resulta afectada por la actuación.

No se comparte en absoluto la apreciación de las interesadas de que se pueda sin mayor importancia desplazar hacia el sur el viario, perteneciente a la ordenación estructural del Plan General, ya que afectaría a la clasificación de otros suelos, ahora del sector, y disminuiría la superficie del mismo. Se trata además de una alegación que, sin entrar a valorar si debería haberse considerado en su día, no se corresponde en cuanto al tiempo de su presentación al momento actual de desarrollo del Plan General. A pesar de que el sector no tiene su ordenación pormenorizada contenida en aquél, tanto la delimitación del sector como la definición del viario estructural que provocan la alegación ya se definían al momento de aprobar el Plan General.

En consecuencia es opinión de quien suscribe que no procede aceptar la alegación de las interesadas, quienes podrán acceder a parcela edificable, o ser compensadas por diferencias de adjudicación, como propietarias que resultan dentro de la Actuación.

Es más la indudable mejora que tendrá su parcela, en cuanto que su fachada sur quedará completamente urbanizada, no tendrá siquiera repercusión económica sobre la parte de parcela que les resta ni sobre la edificación que permanece.

Considerando el informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista Municipal, de 5 de abril de 2004, que literalmente expresa:

Informe de asesoría jurídica de urbanismo

Asunto.- Programa de desarrollo de Actuación Integrada del Sector PP-33 del P.G.O.U de Villajoyosa.

El presente informe se emite al objeto de analizar las cuestiones jurídicas procedimentales producidas en el expediente relativo al Sector PP-33 del P.G.O.U de Villajoyosa.

Primero.- En fecha 19 de diciembre de 2001, Registro de Entrada 11338, se presenta ante esta Corporación por D. Manuel Guillén Polo, en representación de la mercantil Pladepro S.A., Programa de desarrollo de Actuación Integrada del Sector PP-33 del P.G.O.U de Villajoyosa, integrado por Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización del Sector, y solicitud de Cédula de urbanización

Esta presentación dio lugar a la tramitación del expediente de programación, en el cual se somete a información pública la documentación referida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 B y 46 de la LRAU mediante Decreto número 299 de 8 de febrero de 2002, a través de



anuncios publicados en el diario «Información» de fecha 6 de marzo de 2002, y en el Diario oficial de la Generalitat Valenciana número 4211 de fecha 15 de marzo de 2002, remitiéndose los correspondientes avisos a los titulares catastrales afectados, de acuerdo con el artículo 46.3 de la LRAU.

Segundo.- Dentro de los primeros 10 días del periodo de información pública fue solicitada prórroga por parte de la mercantil Gurcom BSL, con fecha 25 de marzo de 2002, RE 2974, la cual fue concedida mediante decreto 722, de fecha 3 de abril de 2002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la LRAU.

Tercero.- Durante el periodo de Información Pública se presentan dos escritos de formulación de alternativa técnica en competencia con la expuesta, presentados por don Francisco Ávila Roma, en representación de la mercantil Hermanos Ávila Urbana S.L. de fecha 6 de mayo de 2002, Registro de Entrada 4299, y por don Vicente Pastor Martínez, en representación de la mercantil Investjonia S.L., en fecha 7 de mayo de 2002, Registro de Entrada 08/41556, ante la Consellería de Justicia, y de fecha 10 de mayo de 2002, RE 4528 ante el Ayuntamiento de Villajoyosa.

La alternativa técnica presentada por don Francisco Ávila Roma, en representación de la de la mercantil Hermanos Ávila Urbana S.L. se acompaña de Plan parcial, Proyecto de Urbanización, así como solicitud de Cédula de urbanización.

La alternativa técnica presentada por don Vicente Pastor Martínez, en representación de la mercantil Investjonia S.L. se acompaña de Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización.

Cuarto.- Las proposiciones jurídico económicas fueron presentadas por los comparecientes dentro de los plazos fijados por el artículo 46.4 de la LRAU, en relación con el artículo 38.4 C de la Ley 30/1992, siendo presentada en concreto por Hermanos Ávila Urbana S.L. el 13 de mayo de 2002, RE 4563, por don Manuel Guillén Polo, en representación de la mercantil Pladepro S.A. el 13 de mayo de 2002, RE 4578, y por don Vicente Pastor Martínez, en representación de la mercantil Investjonia S.L., el 14 de mayo de 2002, RE 4594, habiéndose presentado en oficina de correos el día 10 de mayo de 2002.

El acta de apertura de plicas fue realizado los días 14 de mayo de 2002 respecto de las proposiciones jurídico económicas de las mercantiles Hermanos Ávila Urbana S.L. y Pladepro S.A., y el día 5 de junio de 2002 respecto a la proposición jurídico económica de la mercantil Investjonia S.L.

Quinto.- Dentro del periodo de 10 días fijado por el artículo 47.5 fueron presentadas alegaciones a las Alternativas Técnicas y Proposiciones Jurídico Económicas por:

- Don Manuel Guillén Polo, en representación de la mercantil Pladepro S.A. el 28 de mayo de 2002, RE 5140.
- Don José Orozco Pérez, el 29 de mayo de 2002.
- Don Vicente Pastor Martínez, en representación de la mercantil Investjonia S.L., el 29 de mayo de 2002, RE 5225.

Sexto.- Alternativas técnicas.

Entrando en el análisis legal y procedimental de las Alternativas Técnicas presentadas para el desarrollo del sector PP-33 previsto en el P.G.O.U de Villajoyosa como de ordenación no pormenorizada, fueron tres las Alternativas Técnicas presentadas, la primera de ellas por la mercantil Pladepro S.A., integrado por Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización del Sector, y solicitud de Cédula de urbanización.

La alternativa técnica de la mercantil Hermanos Ávila Urbana S.L. se acompaña de Plan parcial, Proyecto de Urbanización, así como solicitud de Cédula de urbanización.

La alternativa técnica de la mercantil Investjonia S.L. se acompaña de Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización así como solicitud de Cédula de urbanización.

No consta la emisión por parte de la CTU de las cédulas de urbanización solicitadas, por tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la LRAU y 131.4 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana cabe entenderlas estimadas.

Respecto a los criterios en virtud de los cuales se produce la elección de la Alternativa Técnica cabe remitirse al informe técnico emitido al efecto por el Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 2 de abril de 2004, que opta por la presentada por la mercantil Investjonia S.L.

Séptimo.- Proposiciones jurídico económicas.

En este apartado se entrará en el análisis de las plicas presentadas a la Alternativa Técnica elegida, es decir a la de Investjonia S.L.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la LRAU será objeto de adjudicación la proposición jurídico económica presentada por la misma mercantil, al no existir plicas cruzadas entre las distintas Alternativas Técnicas, siendo la única proposición jurídico económica presentada a la Alternativa Técnica elegida la de Investjonia S.L.

Respecto de las matizaciones específicas en cuanto a los costes de urbanización, así como otros conceptos integrantes de la proposición jurídico económica cabe remitirse al informe emitido por el Jefe de Servicio de fecha 2 de abril de 2004.

En relación a los plazos de presentación del proyecto de urbanización y reparcelación, entiendo procede modificar lo dispuesto en la plica elegida, así como en el convenio propuesto, por cuanto no es posible presentar ambos instrumentos a la vez si no se tiene conocimiento de la elección de pago al Agente urbanizador por parte de los propietarios afectados por el sector.

El inicio de las obras debería estar referido al proyecto de reparcelación exclusivamente, y no al de urbanización.

Por otra parte se entiende necesario por quien suscribe establecer en el convenio que se deberá firmar al respecto, las penalizaciones correspondientes en el supuesto de que exista retraso en la presentación de los correspondientes instrumentos de gestión y ordenación necesarios para el desarrollo del sector.

Octavo.- Alegaciones.

Las alegaciones de contenido jurídico presentadas en el expediente administrativo por los comparecientes han sido las siguientes:

1.- Don Manuel Guillén Polo, en nombre de la mercantil Pladepro S.L., de fecha 28 de mayo de 2002, RE 5140.

Señalar respecto de las manifestaciones vertidas en el escrito de alegaciones en relación a la imposibilidad de presentar Alternativa Técnica por parte de las mercantiles Investjonia S.L. y Hermanos Ávila Urbana S.L. por cuanto no fueron ellas las solicitantes de la prórroga, carece, a juicio de quien suscribe, de fundamento legal.

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo

Primero.- Acordar la programación, por gestión indirecta, del sector PP-33 de acuerdo con la ordenación propuesta en la Alternativa Técnica de Investjonia S.L.

Segundo.- Designar como Agente Urbanizador a la mercantil de Investjonia S.L.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios para el desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

La corporación con su superior criterio decidirá

Por lo que vengo a informar, que procedería adoptar acuerdo con el siguiente tenor:

Uno. Acordar la programación por gestión indirecta del sector PP-33, «Bulevar 3», para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Investjonia, S.L. y designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador.

Dos. El ámbito de actuación comprenderá el del sector más un tramo del vial de acceso al hospital que se concreta en una longitud de 200 metros desde el centro de la rotonda norte, lo que supone 3.420 m² más de viario.

Tres. El programa depende, para su adecuada conexión a las infraestructuras, de la ejecución de la rotonda en la CN-332 que está encomendada a la actuación de la Unidad de Ejecución número 1 del sector PP-17. Es por ello que el Programa se adjudica conexo o condicionado a la efectiva realización de dicha actuación (artículo 51 de la LRAU)



Cuatro. Aprobar el definitivamente el Plan Parcial propuesto por la mercantil Investjonia, S.L., en la Alternativa Técnica presentada por dicha mercantil, si bien, dicho documento deberá adecuarse a las siguientes modificaciones (cuyo texto se incluye en el informe técnico emitido):

- Reducción de la superficie mínima de parcela a 1.000 m².
- Se aumentará el ancho del vial de entrada a 30 metros (4 carriles de 3,5 m.; 2 bandas aparcamiento de 2,5 m.; 2 aceras de 4m.; y un tramo central de 3m.), reduciéndose para ello el ancho de los otros viales transversales a la CN-332.
- Incorporar el articulado referido a implantación de la edificación sobre el terreno.
- Incorporar el criterio de alturas libres en la planta baja de edificaciones industriales.
- Incorporar la limitación de usos en fachadas a bulevares.
- Redactarse respetando las escalas mínimas exigibles por la legislación urbanística.
- Se eliminará la referencia genérica a Estudios de Detalle.

Cinco. El calendario de la Actuación será el siguiente:

- Presentación de la documentación actual visada y rectificada según las directrices municipales: 2 meses desde el acuerdo de programación, y siempre antes de la firma del Convenio urbanístico.
- Depósito de garantía de promoción y firma del Convenio Urbanístico: 2 meses desde el acuerdo de programación.
- Presentación del Proyecto de Urbanización adaptado a directrices municipales: 3 meses desde firma del Convenio.
- Presentación del Proyecto de reparcelación: 3 meses desde aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Inicio de las obras de urbanización: 3 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- Duración de las obras de urbanización: 12 meses.

Seis. Las cargas de urbanización, a falta de IVA, del Programa serán las siguientes:

- PEM OBRAS URB. + GG Y BI (19%): 6.350.758,86 €
- HONORARIOS TÉCNICOS: 481.939,93 €
- HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL (1): 25.736,05 €
- NOTARÍA, REGISTRO, PUBLICS., ETC.: 32.129,33 €
- GASTOS FINANCIEROS: 106.371,70 €
- CANON ECOLÓGICO (1): 29.903,96 €
- CANON MEJORA LITORAL (1): 81.034,58 €
- CANON URBANIZACIÓN S.E.E. (1): 344.427,60 €
- BENEFICIO AGENTE URBANIZADOR: 376.929,12 €
- SUMA DE CARGAS (SIN IVA): 7.829.231,13 €

(1) Estas cantidades serán abonadas al Ayuntamiento.

El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. El Proyecto de Urbanización a redactar se ajustará a los criterios que se contienen en el informe técnico emitido y a las directrices que se formulan desde el Área de Urbanismo.

Entre otros aspectos deberá rectificar la dimensión del encauzamiento de pluviales, que será de 2 huecos de 3 x 3 m², y se debe elaborar un catálogo de árboles con propuestas de actuación individualizadas.

Ocho. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción por valor de 857.181,17 €, equivalente al 10% propuesto.

Nueve. Se fija el modo de retribución al urbanizador en suelo, a razón de un porcentaje de intercambio del 35,553%.

Caso de optarse por el abono en metálico de las cargas de urbanización, la repercusión media, a falta de ajustes en el cuadro de liquidación provisional, será de 84,18 euros/m²c, cantidad que no incluye el IVA pero sí el incremento del 7% previsto en el artículo 71.3 de la LRAU para el caso de sustitución de la modalidad de pago.

Diez. El Ayuntamiento abonará en metálico las cuotas correspondientes a todas las parcelas de las que resulte adjudicatario por cualquier concepto.

Once. La Administración será adjudicataria de los derechos que correspondan a propietarios registrales que no

alcanzan la magnitud suficiente para resultar beneficiarios de parcela (bien propia o en proindiviso), ello sin perjuicios de los derechos reconocidos por la LRAU al Agente Urbanizador y propietarios.

Doce. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

Trece. Toda la documentación requerida se presentará adecuada a la Ordenanza para presentación de expedientes de urbanismo aprobada por este Ayuntamiento.

Catorce. Desestimar las alegaciones presentadas al expediente de programación salvo la referente a la superficie de la parcela mínima, que se ha fijado en los 1.000 m²...»

Por lo que vengo a proponer al pleno de la corporación: Uno. Acordar la programación por gestión indirecta del sector PP-33, «Bulevar 3», para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Investjonia, S.L. y designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador.

Dos. El ámbito de actuación comprenderá el del sector más un tramo del vial de acceso al hospital que se concreta en una longitud de 200 metros desde el centro de la rotonda norte, lo que supone 3.420 m² más de viario.

Tres. El programa depende, para su adecuada conexión a las infraestructuras, de la ejecución de la rotonda en la CN-332 que está encomendada a la actuación de la Unidad de Ejecución número 1 del sector PP-17. Es por ello que el Programa se adjudica conexo o condicionado a la efectiva realización de dicha actuación (artículo 51 de la LRAU)

Cuatro. Aprobar el definitivamente el Plan Parcial propuesto por la mercantil Investjonia, S.L., en la Alternativa Técnica presentada por dicha mercantil, si bien, dicho documento deberá adecuarse a las siguientes modificaciones (cuyo texto se incluye en el informe técnico emitido):

- Reducción de la superficie mínima de parcela a 1.000 m².
- Se aumentará el ancho del vial de entrada a 30 metros (4 carriles de 3,5 m.; 2 bandas aparcamiento de 2,5 m.; 2 aceras de 4m.; y un tramo central de 3m.), reduciéndose para ello el ancho de los otros viales transversales a la CN-332.
- Incorporar el articulado referido a implantación de la edificación sobre el terreno.
- Incorporar el criterio de alturas libres en la planta baja de edificaciones industriales.
- Incorporar la limitación de usos en fachadas a bulevares.
- Redactarse respetando las escalas mínimas exigibles por la legislación urbanística.
- Se eliminará la referencia genérica a Estudios de Detalle.

Cinco. El calendario de la Actuación será el siguiente:

- Presentación de la documentación actual visada y rectificada según las directrices municipales: 2 meses desde el acuerdo de programación, y siempre antes de la firma del Convenio urbanístico.
- Depósito de garantía de promoción y firma del Convenio Urbanístico: 2 meses desde el acuerdo de programación.
- Presentación del Proyecto de Urbanización adaptado a directrices municipales: 3 meses desde firma del Convenio.
- Presentación del Proyecto de reparcelación: 3 meses desde aprobación del Proyecto de Urbanización.
- Inicio de las obras de urbanización: 3 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- Duración de las obras de urbanización: 12 meses.

Seis. Las cargas de urbanización, a falta de IVA, del Programa serán las siguientes:

- PEM OBRAS URB. + GG Y BI (19%): 6.350.758,86 €
- HONORARIOS TÉCNICOS: 481.939,93 €
- HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL (1): 25.736,05 €
- NOTARÍA, REGISTRO, PUBLICS., ETC.: 32.129,33 €
- GASTOS FINANCIEROS: 106.371,70 €
- CANON ECOLÓGICO (1): 29.903,96 €
- CANON MEJORA LITORAL (1): 81.034,58 €
- CANON URBANIZACIÓN S.E.E. (1): 344.427,60 €
- BENEFICIO AGENTE URBANIZADOR: 376.929,12 €
- SUMA DE CARGAS (SIN IVA): 7.829.231,13 €

(1) Estas cantidades serán abonadas al Ayuntamiento.





El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. El Proyecto de Urbanización a redactar se ajustará a los criterios que se contienen en el informe técnico emitido y a las directrices que se formulen desde el Área de Urbanismo.

Entre otros aspectos deberá rectificar la dimensión del encauzamiento de pluviales, que será de 2 huecos de 3 x 3 m², y se debe elaborar un catálogo de árboles con propuestas de actuación individualizadas.

Ocho. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción por valor de 857.181,17 €, equivalente al 10% propuesto.

Nueve. Se fija el modo de retribución al urbanizador en suelo, a razón de un porcentaje de intercambio del 35,553%.

Caso de optarse por el abono en metálico de las cargas de urbanización, la repercusión media, a falta de ajustes en el cuadro de liquidación provisional, será de 84,18 euros/m²c, cantidad que no incluye el IVA pero sí el incremento del 7% previsto en el artículo 71.3 de la LRAU para el caso de sustitución de la modalidad de pago.

Diez. El Ayuntamiento abonará en metálico las cuotas correspondientes a todas las parcelas de las que resulte adjudicatario por cualquier concepto.

Once. La Administración será adjudicataria de los derechos que correspondan a propietarios registrales que no alcanzan la magnitud suficiente para resultar beneficiarios de parcela (bien propia o en proindiviso), ello sin perjuicios de los derechos reconocidos por la LRAU al Agente Urbanizador y propietarios.

Doce. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realzar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

Trece. Toda la documentación requerida se presentará adecuada a la Ordenanza para presentación de expedientes de urbanismo aprobada por este Ayuntamiento.

Catorce. Desestimar las alegaciones presentadas al expediente de programación salvo la referente a la superficie de la parcela mínima, que se ha fijado en los 1.000 m².

2º.- 10-01-2008.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Núcleo Histórico, Medio ambiente, sostenibilidad, Agricultura y Pesca, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Por todo ello, se acuerda por:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (don Gaspar Lloret Valenzuela, don Josep Llorca i Llorca, Dña. Isabel Vicenta Perona Alitte, don Marco Antonio Vidal Bellón, doña Josefa Llorca Llinares, doña Francisca Serrano Rodríguez, don José Ramón Arribas Méndez), Bloc Nacionalista Valenciano (don Vicent Serra Seva), Iniciativa Independiente (don Pedro Lloret Llinares, don Francisco Manuel Pérez Melero), Esquerra Unida (don José Carlos Gil Piñar), Partido Popular (don Jaime Lloret Lloret, doña Dolores Such Nogueroles, don Marcos Zaragoza Mayor, doña María Milagros Francisca Cantó Sala, don Jerónimo Lloret Sellés, doña M^a Isabel Lloret Climent, don Pascual Pastor Roca, doña Beatriz Adela Llinares Izquierdo, doña M^a del Rosario Escrig Llinares, don José María Béjar Escamez).

Uno. Acordar la programación por gestión indirecta del sector PP-33, «Bulevar 3», para desarrollar la Alternativa Técnica propuesta por Investjonia, S.L. y designar a dicha mercantil como Agente Urbanizador.

Dos. El ámbito de actuación comprenderá el del sector más un tramo del vial de acceso al hospital que se concreta en una longitud de 200 metros desde el centro de la rotonda norte, lo que supone 3.420 m² más de viario.

Tres. El programa depende, para su adecuada conexión a las infraestructuras, de la ejecución de la rotonda en la CN-332 que está encomendada a la actuación de la Unidad de Ejecución número 1 del sector PP-17. Es por ello que el Programa se adjudica conexo o condicionado a la efectiva realización de dicha actuación (artículo 51 de la LRAU)

Cuatro. Aprobar el definitivamente el Plan Parcial propuesto por la mercantil Investjonia, S.L., en la Alternativa Técnica presentada por dicha mercantil, si bien, dicho documento deberá adecuarse a las siguientes modificaciones (cuyo texto se incluye en el informe técnico emitido):

- Reducción de la superficie mínima de parcela a 1.000 m².

- Se aumentará el ancho del vial de entrada a 30 metros (4 carriles de 3,5 m.; 2 bandas aparcamiento de 2,5 m.; 2 aceras de 4m.; y un tramo central de 3m.), reduciéndose para ello el ancho de los otros viales transversales a la CN-332.

- Incorporar el articulado referido a implantación de la edificación sobre el terreno.

- Incorporar el criterio de alturas libres en la planta baja de edificaciones industriales.

- Incorporar la limitación de usos en fachadas a bulevares.

- Redactarse respetando las escalas mínimas exigibles por la legislación urbanística.

- Se eliminará la referencia genérica a Estudios de Detalle.

Cinco. El calendario de la Actuación será el siguiente:

- Presentación de la documentación actual visada y rectificada según las directrices municipales: 2 meses desde el acuerdo de programación, y siempre antes de la firma del Convenio urbanístico.

- Depósito de garantía de promoción y firma del Convenio Urbanístico: 2 meses desde el acuerdo de programación.

- Presentación del Proyecto de Urbanización adaptado a directrices municipales: 3 meses desde firma del Convenio.

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 3 meses desde aprobación del Proyecto de Urbanización.

- Inicio de las obras de urbanización: 3 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

- Duración de las obras de urbanización: 12 meses.

Seis. Las cargas de urbanización, a falta de IVA, del Programa serán las siguientes:

PEM OBRAS URB. + GG Y BI (19%): 6.350.758,86 €
 HONORARIOS TÉCNICOS: 481.939,93 €
 HONORARIOS SEGUIMIENTO MUNICIPAL (1): 25.736,05 €
 NOTARÍA, REGISTRO, PUBLICS., ETC.: 32.129,33 €
 GASTOS FINANCIEROS: 106.371,70 €
 CANON ECOLÓGICO (1): 29.903,96 €
 CANON MEJORA LITORAL (1): 81.034,58 €
 CANON URBANIZACIÓN S.E.E. (1): 344.427,60 €
 BENEFICIO AGENTE URBANIZADOR: 376.929,12 €
 SUMA DE CARGAS (SIN IVA): 7.829.231,13 €

(1) Estas cantidades serán abonadas al Ayuntamiento.

El importe de las indemnizaciones se concretará en el Proyecto de Reparcelación.

No se considerarán retasaciones de cargas que no resulten encajables en los supuestos previstos en el artículo 67.3 de la LRAU.

Siete. El Proyecto de Urbanización a redactar se ajustará a los criterios que se contienen en el informe técnico emitido y a las directrices que se formulen desde el Área de Urbanismo.

Entre otros aspectos deberá rectificar la dimensión del encauzamiento de pluviales, que será de 2 huecos de 3 x 3 m², y se debe elaborar un catálogo de árboles con propuestas de actuación individualizadas.

Ocho. Requerir al Agente Urbanizador para el depósito de la garantía de promoción por valor de 857.181,17 €, equivalente al 10% propuesto.

Nueve. Se fija el modo de retribución al urbanizador en suelo, a razón de un porcentaje de intercambio del 35,553%.

Caso de optarse por el abono en metálico de las cargas de urbanización, la repercusión media, a falta de ajustes en el cuadro de liquidación provisional, será de 84,18 euros/m²c, cantidad que no incluye el IVA pero sí el incremento del 7% previsto en el artículo 71.3 de la LRAU para el caso de sustitución de la modalidad de pago.

Diez. El Ayuntamiento abonará en metálico las cuotas correspondientes a todas las parcelas de las que resulte adjudicatario por cualquier concepto.

Once. La Administración será adjudicataria de los derechos que correspondan a propietarios registrales que no



alcanzan la magnitud suficiente para resultar beneficiarios de parcela (bien propia o en proindiviso), ello sin perjuicios de los derechos reconocidos por la LRAU al Agente Urbanizador y propietarios.

Doce. Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos realizar cuantas gestiones y actos de trámite sean necesarios en desarrollo del presente Programa de Actuación Integrada.

Trece. Toda la documentación requerida se presentará adecuada a la Ordenanza para presentación de expedientes de urbanismo aprobada por este Ayuntamiento.

Catorce. Desestimar las alegaciones presentadas al expediente de programación salvo la referente a la superficie de la parcela mínima, que se ha fijado en los 1.000 m²...»

A los efectos dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanis-

tica, donde se establece que los Planes entran plenamente en vigor, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus Normas Urbanísticas, conforme a la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, y en lo que respecta al Plan Parcial del Sector PP-33 aprobado mediante el acuerdo transcrito en el presente, la normativa del mismo fue publicada en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 57 de fecha de 10 de marzo de 2005, a cuya publicación nos remitimos en este edicto.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Villajoyosa, 19 de febrero de 2008.

El Regidor d'Urbanisme Obres i Nucli Històric, Vicent Serra I Seva.

0805022

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las denuncias formuladas por infracción de la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contenidas en la relación que se incluye a continuación, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a su publicación.

Contra las presentes denuncias podrán presentarse las alegaciones y pruebas que en su descargo estimen oportunas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, así como tener audiencia en el procedimiento durante toda su tramitación. De no efectuarse alegaciones, esta notificación se considerará propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para que dicte resolución sancionadora. De los expedientes, será Instructor un Administrativo de Multas y dictará resolución el señor Concejal de Hacienda (Decreto delegación número 2210/2007). La recusación de ambos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, el titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la misma. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado como autor de una infracción muy grave con multa de hasta 600€.

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler a largo plazo habrán de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción mediante aportación del contrato laboral o mercantil que posean.

Las empresas de alquiler a corto plazo identificarán verazmente al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

El importe de la sanción lo puede hacer efectivo en la Tesorería Municipal sita en calle Hernán Cortés número 2 en horario de atención al público, mediante giro postal o transferencia a la cuenta bancaria número 2090.0031.95.0064000107 de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo. Se tendrá derecho a una reducción del 30% si el abono fuera efectuado durante los 30 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia lo cual implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de interponer los recursos correspondientes.

BOLETÍN/AÑO	AGENTE	INFRACTOR	MATRÍCULA	FECHA/HORA	ART. -APTDO	IMPORTE
2007-P-00040265	A-052	FEIRO PELLICER JUAN PEDRO	-005714-BYY	24/09/2007 08:30:00	RGC 152	80
2008-P-00004183	A-007	SECURITIFLEET S.L.	-004730-FRS	25/01/2008 19:50:00	RGC 94 2	80
2007-P-00039374	A-118	GALIPIENSO PEREZ JERONIMO	-003901-CYE	29/11/2007 5:30:00	RGC 94 2	80
2008-P-00040016	A-034	ESSAMRACUT EL MOSTAFA	-009901-BCZ	21/01/2008 12:30:00	RGC 94 2	80
2008-P-00039370	A-118	BALDO SOLBES FRANCISCO	-001233-CXT	11/01/2008 23:50:00	RGC 94 2	80
2008-P-00037765	A-067	SANTONJA RIBES RUBEN	C -008671-BMK	04/01/2008 4:15:00	RGC 152	80
2008-P-00036295	A-014	LARA TORRECILLAS MARIA TERESA	-004526-BKD	25/01/2008 9:35:00	RGC 154	80
2008-P-00036293	A-014	CALDERON MARSTRA FRANCISCA	-006005-FCP	27/01/2008 8:10:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006925	A-119	NAVARRO CARBONELL JUAN	-004969-BXC	21/01/2008 13:08:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006920	A-119	SPAIN INFORMATIONSL	-008681-CJM	21/01/2008 11:55:00	RGC 154	80
2008-P-00006919	A-119	GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIO	-004299-DVL	21/01/2008 11:45:00	RGC 154	80
2008-P-00006917	A-119	BARFULL HERMANDEZ DAVID	A -004867-DM	10/01/2008 16:15:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006914	A-119	RIBQUENA SOLA MATTIAS	A -009009-AL	30/01/2008 11:26:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006707	A-065	SORIANO LEINARES PAULA MARIA	-006265-BWZ	30/01/2008 11:25:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006706	A-065	LEVARTINA DE MORTEROS S.L.	-006094-PGJ	18/01/2008 13:30:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006402	A-145	FUENTE GOMEZ JULIO CARLOS	-005282-DYT	18/01/2008 13:30:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006402	A-148	MISULCA OLAMA	A -009005-DV	27/01/2008 18:25:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006401	A-145	MURGOZ MARIN RUBEN	C -005761-BRC	17/01/2008 13:00:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006205	A-137	DOMOSO TORRES ANTONIO	-002100-BJV	21/01/2008 18:50:00	RGC 94 2	80
2008-P-00006203	A-137	LOPEZ POVEDA CONCEPCION	-009983-BTV	21/01/2008 18:40:00	RGC 94 2	80
2007-P-00005577	A-119	PEREI ESCRIBA GLORIA	-003857-PWR	14/11/2007 16:15:00	RGC 94 2	80
2008-P-00005250	A-065	POMPA SUCH JOAQUIN	A -008424-EM	28/01/2008 11:45:00	RGC 94 2	80
2008-P-00005246	A-065	GALIANA LEINARES VICENTE	-006445-PJJ	19/01/2008 7:45:00	RGC 94 2	80
2008-P-00005165	A-064	DURAN BRUNO LUCIA	-006948-DRY	17/01/2008 18:10:00	RGC 94 2	80
2008-P-00005073	A-057	CARRASCO MATALLANA RAUL	-009515-BDF	05/01/2008 20:00:00	RGC 154	80
2007-P-00004733	A-007	SANCHEZ DE MIGUEL RODOLPHE	-001463-PSL	13/11/2007 8:05:00	RGC 94 2	80
2008-P-00004589	A-011	GARCIA GARCIA MARI LUE	M -003902-MY	29/01/2008 8:28:00	RGC 154	80
2008-P-00004587	A-011	COLOMA CANTO LOUIS MIGUEL	-001796-CMX	04/01/2008 13:10:00	RGC 154	80
2008-P-00004586	A-011	BARBERA PLASENCIA ALJANDRO	-004597-BKM	04/01/2008 12:30:00	RGC 154	80
2008-P-00004580	A-011	MARTINEZ SELLES BARBARA	-000911-CJE	02/01/2008 11:50:00	RGC 154	80
2008-P-00004377	G.C.	RODONDO POWELA MARCOS	-000429-BYY	20/01/2008 6:05:00	RGC 91 2	150
2007-P-00004373	G.C.	SANZ MORA JUAN MARCOS	A -001775-CV	22/12/2007 18:47:00	RGC 91 2	150
2008-P-00004182	A-007	CARMONA FERNANDEZ DIEGO	A -000501-BG	25/01/2008 19:35:00	RGC 94 2	80
2008-P-00004165	A-007	SOMOGYI MIHAI IOAN	-000849-PYM	10/01/2008 14:35:00	RGC 94 2	80

